Esta Providencia no es apremio

-328- 26
TRESCIENTOS VEINTE Y OCHO

**REPUBLICA DEL ECUADOR**
**www.funcionjudicial-pichincha.gov.ec**

Juicio No: 17953-2005-1275
Resp: LCDO. MARCO LOPEZ

Casillero No: **3436**

Quito, martes 30 de noviembre del 2010
A: VICTOR HERRERA PULLES
Dr./Ab.:

En el Juicio Contencioso General /civil No. 17953-2005-1275 que sigue YENNY MIRELY GARCIA ROMERO en contra de VICTOR HERRERA PULLES, hay lo siguiente:

**JUZGADO TERCERO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA.**- Quito, martes 30 de noviembre del 2010, las 09h05.- VISTOS: Agréguese al proceso el escrito que antecede.- En lo principal, por cuanto el demandado no ha dado fiel cumplimiento a lo estipulado en el Acta de Comparecencia de 08 de octubre del 2010 se aprueba el informe pericial suscrito por Cielo Narváez. En consecuencia, el demandado HERRERA PULLES VICTOR JULIO cancele la cantidad de CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS 04/100 DOLARES.- En caso de incumplimiento de pago de las pensiones en mora, en tres días, se ordenará el apremio personal de Victor Julio Herrera Pulles para lo cual se girará la correspondiente boleta de apremio, por treinta días, de conformidad con lo que dispone el Art. innumerado 22 del Código de la Niñez y Adolescencia a fin de que sea detenido y trasladado al Centro de Detención Provisional lugar en donde permanecerá hasta cuando esta Autoridad disponga lo contrario.- NOTIFIQUESE f).- DR. CRISTHIAN RECALDE DE LA ROSA, JUEZ ADJUNTO.

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

DRA. MARIA PAREDES GRANJA
SECRETARIA ADJUNTO

JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA ADJUNTO DE PICHINCHA
SECRETARÍA

as nueve
n m s:

JUZGADO TERCERO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA. Quito, miércoles 8 de diciembre del 2010, las 08h22. Agréguese a los autos el escrito que antecede.- En lo principal, de conformidad con el Art. 937 del Código de Procedimiento Civil, se niega el recurso de apelación interpuesto por el demandado.- Se le previene al doctor RAUL RODRIGUEZ ALARCON con la aplicación del Art. 293 del mencionado Código si persiste en presentar escritos que entorpecen el curso normal del juicio.- Las partes estarán a lo dispuesto en la providencia inmediata anterior.- NOTIFIQUESE.

DR. CRISTHIAN RECALDE DE LA ROSA
JUEZ ADJUNTO

En Quito, miércoles ocho de diciembre del dos mil diez, a partir de las diecisiete horas y treinta minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: YENNY MIRELY GARCIA ROMERO en el casillero No. 2377 del Dr./Ab. VALLEJO SALCEDO FERNANDO BOLIVAR VICTOR HERRERA PULLES en el casillero No. 3436. Certifico:

MARIA PAREDES
SECRETARIA ADJUNTA